

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 112



miércoles, 17 de junio de 2026

C.V.E.: BOPBUR-2026-112

sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

Bases de concesión de subvenciones de apoyo a las farmacias rurales de la provincia de Burgos ubicadas en municipios con población inferior a 1.000 habitantes, 2026

4

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Extracto de la convocatoria del concurso público para la adjudicación de autorización de uso especial del dominio público (instalación de barras de bar en un evento de las fiestas patronales 2026)

6

AYUNTAMIENTO DE ARAUZO DE MIEL

Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora del servicio de préstamo de bicicletas

8

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

Solicitud de licencia ambiental para centro de recogida y tratamiento de residuos

9

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADIJO

Cuenta general del ejercicio de 2025

10

AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO

Licitación para el arrendamiento de varios bienes patrimoniales o de propios en Moraza

11

AYUNTAMIENTO DE FUENTELISENDO

Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica

13



sumario

AYUNTAMIENTO DE HONTANAS

Convocatoria para la elección de juez de paz titular 14

AYUNTAMIENTO DE LA VID Y BARRIOS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026 15

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Periodo de cobranza de la tasa por suministro municipal de aguas, por prestación del servicio de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos y por prestación del servicio de alcantarillado, así como del tratamiento y depuración de aguas residuales del segundo trimestre de 2026 16

INTERVENCIÓN

Cuenta general del ejercicio de 2025 18

AYUNTAMIENTO DE NAVA DE ROA

Aprobación inicial de expediente de modificación presupuestaria 19

AYUNTAMIENTO DE OLMEDILLO DE ROA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026 20

AYUNTAMIENTO DE PAMPLIEGA

Delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de un matrimonio civil 22

AYUNTAMIENTO DE PUENTEDURA

Delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de un matrimonio civil 23

AYUNTAMIENTO DE QUEMADA

Convocatoria al levantamiento de actas previas a la ocupación forzosa con motivo de la ejecución del proyecto constructivo de emisario y EDAR 24

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAPALLA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026 27

AYUNTAMIENTO DE ROA DE DUERO

Delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de un matrimonio civil 28

AYUNTAMIENTO DE ROYUELA DE RÍO FRANCO

Cuenta general del ejercicio de 2025 29



sumario

AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES

Aprobación de la contratación de una plaza de profesor de dibujo como personal laboral fijo discontinuo 30

Aprobación de la contratación de una plaza de limpiador/a, como personal laboral fijo 31

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL INVIERNO

Cuenta general del ejercicio de 2025 32

AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA DEL MONTE

Cuenta general del ejercicio de 2025 33

AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS

Bases y convocatoria para la contratación de una plaza de subalterno de deportes, en régimen de laboral fijo, mediante el sistema de concurso de méritos 34

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CARAZO

Aprobación de la adquisición directa de bienes 51

AYUNTAMIENTO DE VILVIESTRE DEL PINAR

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de báscula municipal 52

JUNTA VECINAL DE MORADILLO DE SEDANO

Aprobación provisional del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2026 53

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026 54

JUNTA VECINAL DE VILLANDIEGO

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2026 55



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

Bases de concesión de subvenciones de apoyo a las farmacias rurales de la provincia de Burgos ubicadas en municipios con población inferior a 1.000 habitantes.

BDNS (Identif.): 910855.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/910855>).

Primera. – Objeto, finalidad y régimen de concesión.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos, de fecha 21 de mayo de 2026, se han aprobado la convocatoria y las bases de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, financiadas íntegramente por la Diputación de Burgos, de apoyo a las farmacias rurales de la provincia de Burgos ubicadas en municipios con población inferior a 1.000 habitantes, 2026.

Segunda. – Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria de subvenciones las personas físicas dadas de alta como trabajadores autónomos y las personas jurídicas, que cumplan los requisitos exigidos en la base cuarta.

Tercera. – Cuantía global y máximo subvencionable.

1. – Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán a la partida 97/4390/47902/8.5 del presupuesto general de la corporación para el año 2026. El importe total destinado a esta convocatoria asciende a 100.000,00 euros.

2. – El total del crédito presupuestario se distribuirá de la siguiente manera:

– En primer lugar, se concederá un importe de 2.700,00 euros a cada una de las solicitudes correspondientes a farmacias VEC que cumplan con todos los requisitos.

– El importe de crédito restante una vez concedida la subvención a las farmacias VEC se distribuirá entre las solicitudes de oficinas de farmacia no VEC presentadas que cumplan con todos los requisitos, a partes iguales entre todas ellas hasta agotar el crédito presupuestario.

Cuarta. – Solicitudes: plazo y forma.

Los interesados deberán presentar la solicitud en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.



A tales efectos, la solicitud y demás documentación necesaria y/o complementaria para participar en esta convocatoria y posteriormente justificar las subvenciones, se presentará única y exclusivamente en la sede electrónica de esta entidad, donde los interesados podrán encontrar catalogada y clasificada toda la información referida a la presente subvención.

No se admitirá la presentación de instancias y/o documentación necesaria o complementaria por otros cauces de intercambio registral distintos a la propia sede electrónica de esta Diputación Provincial ni al trámite específico de la convocatoria «Solicitud subvención para farmacias rurales».

Las solicitudes cuya entrada no esté registrada en el plazo y/o por el trámite establecido serán inadmitidas, sin que pueda subsanarse dicha omisión. Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de las declaraciones responsables firmadas.

Quinta. – Resto de documentación y anexos.

Toda la documentación estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de Diputación Provincial de Burgos <http://www.burgos.es/ciudadania/ayudas-y-subvenciones>

En Burgos, a 5 de mayo de 2026.

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Por resolución de Alcaldía n.º 2026001806 de 26 de mayo de 2026, se resolvió aprobar las bases para el concurso para la instalación de unas barras de bar en un evento de las fiestas patronales 2026 (espectáculo de París de Noia).

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE USO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO (INSTALACIÓN DE BARRAS DE BAR EN EVENTO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2026)

1. – Entidad adjudicadora.

Organismo: Ayuntamiento de Aranda de Duero.

Órgano de contratación: Concejalía de Festejos.

2. – Objeto del concurso.

Descripción: otorgamiento de una autorización administrativa temporal de uso común especial del dominio público.

Finalidad: instalación y explotación económica de una barra de bar.

Evento: espectáculo-show de la Orquesta París de Noia.

Fecha del evento: jueves 17 de septiembre de 2026.

Ubicación: recinto ferial.

3. – Procedimiento y criterios de adjudicación.

Procedimiento: concurrencia competitiva mediante concurso público.

Criterios de valoración:

- Oferta económica/canon al alza (50% de la puntuación).
- Precios de venta al público más rebajados respecto a los referenciales (50% de la puntuación).

4. – Condiciones económicas y presupuesto.

Canon mínimo de licitación: 160,00 euros (mejorable al alza).

5. – Requisitos de los licitadores (solvencia).

- Personas físicas o jurídicas que no mantengan deudas con el ayuntamiento.
- Estar en alta en el IAE en un epígrafe de hostelería al momento de la solicitud.
- Compromiso de suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil general (mínimo 100.000 euros) y patronal (mínimo 150.000 euros).

6. – Obligaciones destacadas del adjudicatario.

Prestación obligatoria de un servicio de catering de hospitalidad para 30 personas. Cumplimiento estricto del horario autorizado (apertura desde las 10:00 h y cierre antes de las 3:00 h).

Prohibición expresa de cesión o subcontratación de la autorización a terceros.



7. – Presentación de ofertas.

Plazo: treinta (30) días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Medio de presentación: exclusivamente de forma electrónica en la sede web municipal del Ayuntamiento de Aranda de Duero, a través del trámite habilitado para las Concejalías de Juventud y Festejos.

8. – Publicidad de las bases.

El texto íntegro de las bases reguladoras y sus anexos se encuentran a disposición de los interesados para su consulta en la sede electrónica y página web oficial del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

En Aranda de Duero, a 9 de junio de 2026.

El alcalde,
Antonio Linaje Niño



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARAUZO DE MIEL

Aprobación inicial

Aprobada inicialmente la ordenanza municipal reguladora del servicio de préstamo de bicicletas del Ayuntamiento de Arauzo de Miel (Burgos), por acuerdo del Pleno de fecha 1 de junio de 2026, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente por cualquier interesado en las dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento (dirección <https://arauzodemiel.sedelectronica.es/info.0>).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

A 2 de junio de 2026.

La alcaldesa-presidenta,
María Teresa Maté Benito



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

Reciclaje Yasmin, S.L.U. ha solicitado del Excmo. ayuntamiento licencia ambiental para centro de recogida y tratamiento de residuos en Burgos, calle Alcalde Fernando Dancausa, 4. (Expediente 11/2026-CLA-SER).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28.1 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se tramita en la Sección de Servicios de este ayuntamiento, plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

A 3 de junio de 2026.

El concejal delegado,
José Antonio López Rodríguez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADIJO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2025 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Cardeñadijo, a 2 de junio de 2026.

La alcaldesa,
María Daniela Grijalvo Preciado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO

Este ayuntamiento de Condado de Treviño, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de abril de 2026, acordó procesar el arrendamiento de los siguientes bienes patrimoniales o de propios de esta entidad, enclavados en el municipio de Condado de Treviño (localidad de Moraza).

a) *Objeto:* el objeto del contrato es el arrendamiento de las parcelas:

– Parcela n.º 5 del polígono 529, al sitio de Barranca de la localidad de Moraza, de una superficie de 0,36 ha.

– Parcela n.º 10 del polígono 529, al sitio de Pedro de la localidad de Moraza, de una superficie de 0,5340 ha.

– Parcela n.º 13 del polígono 529, al sitio de Zamautur de la localidad de Moraza, de una superficie total de 0,0880 ha.

– Parcela n.º 78 del polígono 529, al sitio de Dehesa de la localidad de Moraza, de una superficie total de 0,2690 ha (superficie labrable de 0,1613 ha).

– Parcela n.º 79 del polígono 529, al sitio de Dehesa de la localidad de Moraza, de una superficie total de 0,90 ha (superficie labrable de 0,7522 ha).

– Parcela n.º 5.162 del polígono 529, al sitio de Barrancal de la localidad de Moraza, de una superficie de 4,3076 ha (superficie labrable de 0,6372 ha).

– Parcela n.º 36 del polígono 529.

Todas las parcelas anteriormente citadas propiedad del Ayuntamiento de Condado de Treviño, calificadas como bien patrimonial en el inventario municipal.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 4.1p) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

b) *Tipo de licitación:* el tipo de licitación para cada anualidad se fija en 275 euros por hectárea si bien se establece el siguiente precio mínimo para las siguientes fincas:

– Para la parcela 79 del polígono 529, la cantidad de 93 euros/año.

– Para la parcela 36 del polígono 529 la cantidad de 275 euros/año.

– Para la parcela 78 del polígono 529 la cantidad de 25 euros/año.

Los importes anteriormente descritos del arrendatario se establecen en la cantidad mínima detallada anteriormente, se realizará un pago anual y la cantidad que podrá ser mejorada al alza por los/as licitadores/as.

c) *Plazo de duración:* la duración del contrato de arrendamiento se fija en 5 años, dando comienzo a la firma del contrato y finalizando el día 15 de septiembre del año 2028.



d) *Garantías*: el/la adjudicatario/a elegido/a deberá proceder en los cinco días siguientes a la adjudicación a la constitución de la fianza definitiva, que ascenderá al 5% del importe de la adjudicación.

e) *Presentación de proposiciones*: la presentación de proposiciones se realizará por los/as licitadores/as durante los quince días naturales siguientes al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

f) *Celebración del acto*: la apertura de las proposiciones será pública y se celebrará el día hábil siguiente una vez finalizado el plazo para su presentación, a las 14:00 horas, constituyéndose a estos efectos la mesa de contratación.

Modelo de proposición económica:

«D. (en nombre propio o en representación de), titular del DNI número, con domicilio a efectos de notificaciones en enterado de que por el Ayuntamiento de Condado de Treviño se desea arrendar las fincas rústicas de este municipio, para destinarlo a cultivo en la localidad de Moraza, anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número, de fecha, hago contar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación ofreciendo la cantidad de:

- Para la parcela 79 del polígono 529, la cantidad de euros/año.
- Para la parcela 36 del polígono 529 la cantidad de euros/año.
- Para la parcela 78 del polígono 529 la cantidad de euros/año.
- Para el resto de parcelas, la cantidad de euros/año.

En, a de de 2026.

Firma del/a licitador/a».

En Condado de Treviño, a 8 de junio de 2026.

El alcalde,
Adolfo Estavillo Musitu



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENTELISENDO

Primero. – Aprobar, a partir de la fecha de este Pleno, 19 de mayo de 2026, inicialmente, la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica del Ayuntamiento de Fuentelisendo, conforme a los siguientes cambios en las tarifas:

Bonificaciones: se bonificará el impuesto por el 100% de su cuota a partir de los 25 años de antigüedad del vehículo.

La antigüedad del vehículo se contará desde la fecha de su fabricación; si esta no se conoce, se tomará como tal la de su matriculación, o, si falta, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se deja de fabricar.

Segundo. – Se incluye la precitada bonificación y, dado el tiempo transcurrido desde la anterior aprobación, se actualizan las disposiciones de la ordenanza.

Tercero. – En caso de no presentarse reclamaciones durante el citado período, la modificación se entenderá aprobada definitivamente, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Cuarto. – Publicar el texto íntegro de la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez elevada a definitiva, entrando en vigor el día siguiente al de su publicación.

A 4 de junio de 2026.

El alcalde,
Álvaro Domingo Lázaro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HONTANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se anuncia que está próximo a finalizar el mandato de juez de paz titular de este municipio.

Por ello se efectúa convocatoria pública para la provisión de dicho cargo, para que todas las personas interesadas y que reúnan las condiciones legales a que se hace referencia en el artículo 1, apartado segundo del citado reglamento, presenten sus instancias en el Registro General de este ayuntamiento, en plazo de veinte días hábiles a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Hontanas, a 4 de junio de 2026.

El alcalde,
Francisco Javier Peña Tapia



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA VID Y BARRIOS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 4 de junio de 2026, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de La Vid y Barrios para el ejercicio 2026, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 377.300,00 euros y el estado de ingresos 377.300,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Zuzones, La Vid y Barrios, a 4 de junio de 2026.

El alcalde,
Luis Ángel Simal Olalla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Periodo de cobranza: del 1 de julio al 5 de septiembre de 2026.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del reglamento general de recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio), se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que el periodo voluntario de pago para los recibos correspondientes al segundo trimestre de la tasa por suministro municipal de aguas, por prestación del servicio de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos y por prestación del servicio de alcantarillado, así como del tratamiento y depuración de aguas residuales será el comprendido entre los días 1 de julio al 5 de septiembre, ambos inclusive.

Forma de pago. –

Los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago de las referidas tasas, podrán realizar el ingreso, antes de la fecha límite (5 de septiembre) en cualquier oficina de las entidades colaboradoras que a continuación se indican:

Entidades colaboradoras:

- Caixabank, S.A.
- Caja Viva-Caja Rural, S.C.C.
- Ibercaja Banco, S.A.
- Banco Santander, S.A.
- B.B.V.A., S.A.
- Kutxabank, S.A.

También podrá realizar el pago mediante tarjeta de crédito, débito o Bizum a través de la pasarela de pagos de la sede electrónica del ayuntamiento: <https://www.mirandadeebro.es/>

En caso de que no se reciba el aviso de pago o de extravío del mismo, se podrá solicitar un duplicado en el Servicio de Aguas o en el Servicio de Atención Ciudadana (SAC).

Domiciliación de recibos. –

Para evitar molestias y esperas innecesarias se le sugiere la conveniencia de domiciliar el pago de las tasas para trimestres sucesivos.

La domiciliación deberá tramitarse por Internet a través de la sede electrónica del ayuntamiento o en el Servicio de Aguas mediante documento habilitado al efecto.

La domiciliación deberá hacerse, al menos, con dos meses de antelación a la apertura del periodo voluntario de cobro para que surta efecto en la cobranza de ese trimestre, y tendrá validez por tiempo indefinido en tanto no sea anulada por el interesado, rechazada por la entidad de depósito o la administración no disponga expresamente su invalidez por causa justificada.



Consecuencias del incumplimiento del pago. –

Transcurrido el periodo voluntario de pago, las deudas impagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos de periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, según lo dispuesto en el artículo 161.4 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

En Miranda de Ebro, a 3 de junio de 2026.

La alcaldesa-presidenta,
Aitana Hernando Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

INTERVENCIÓN

En cumplimiento y a los efectos previstos en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y artículo 212 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, queda expuesta al público en la Intervención de este ayuntamiento la cuenta general del presupuesto del ejercicio 2025, con los justificantes, documentos correspondientes y dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, emitido en sesión de fecha 29 de mayo de 2026, por el término de quince días hábiles, durante los cuales, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito contra la misma.

En Miranda de Ebro, a 29 de mayo de 2026.

La alcaldesa-presidenta,
Aitana Hernando Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE NAVA DE ROA

El Pleno de este ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado día 28 de mayo de 2026, aprobó provisionalmente el expediente de modificación al presupuesto de gastos por créditos extraordinarios y suplementos de créditos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 20 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado el expediente se entenderá aprobado definitivamente produciendo efectos desde la fecha de la aprobación provisional una vez que se haya publicado íntegramente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Nava de Roa, a 1 de junio de 2026.

El alcalde,
Carlos Enrique Velasco Vicente



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE OLMEDILLO DE ROA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Olmedillo de Roa para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	121.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	107.925,00
3.	Gastos financieros	300,00
4.	Transferencias corrientes	16.500,00
6.	Inversiones reales	79.365,00
	Total presupuesto	325.090,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	96.000,00
2.	Impuestos indirectos	16.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	73.000,00
4.	Transferencias corrientes	67.175,00
5.	Ingresos patrimoniales	26.620,00
7.	Transferencias de capital	43.295,00
	Total presupuesto	325.090,00

Plantilla de personal. –

– Secretaria-interventora, funcionaria habilitada A 26.

– Laboral fijo.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa



vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Olmedillo de Roa, a 4 de junio de 2026.

El alcalde,
Miguel Ángel Muñoz Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PAMPLIEGA

Resolución de Alcaldía de fecha 3 de junio de 2026 del Ayuntamiento de Pampliega por la que se aprueba definitivamente expediente de delegación de competencias del alcalde.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente 61/2026 de delegación de competencias del alcalde, para celebración de matrimonio civil el próximo 6 de junio de 2026 por parte del señor teniente de alcalde, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

A 3 de junio de 2026.

El alcalde,
Rodrigo Lafont Madruga



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PUENTEDURA

En Puentedura, a 4 de junio de 2026, en esta casa consistorial, y en relación con la delegación por parte de la señora alcaldesa-presidenta D.^a Justa González Sanz, en el señor concejal D. Luis Emilio Sanz González, para officiar matrimonio civil, amparándose en el artículo 51 del Código Civil y en uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás legislación vigente.

Resuelvo. –

Primero. – Delegar en el señor concejal D. Luis Emilio Sanz González la competencia para officiar el matrimonio civil que tendrá lugar en el Ayuntamiento de Puentedura el día 8 de agosto de 2026, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 del Código Civil.

Segundo. – Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Tercero. – Publicar la presente resolución, a los efectos oportunos, de conformidad con lo previsto en los artículos 43 y 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se firma electrónicamente.

En Puentedura, a 4 de junio de 2026.

La alcaldesa,
Justa González Sanz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUEMADA

Anuncio del Ayuntamiento de Quemada por el que se somete a información pública la relación de determinados bienes y derechos afectados y se procede a convocar al levantamiento de las actas previas a la ocupación con motivo de la ejecución del «Proyecto constructivo de emisario y EDAR en Quemada (Burgos)».

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Quemada en su sesión ordinaria de fecha 17 de septiembre de 2025, se ha aprobado definitivamente el «Proyecto constructivo de emisario y EDAR en Quemada (Burgos)», aprobación que lleva implícita la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos correspondientes, y la urgencia a los fines de expropiación forzosa, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbre, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 21/2002, de 27 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas.

Las afecciones originadas por la ejecución del citado proyecto se concretan de la siguiente manera:

1. Expropiación en pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir o en su caso ocupar, las instalaciones y/o elementos permanentes en superficie.

2. Para la canalización de la/s conducción/es. Imposición de servidumbre permanente de acueducto y/o paso a lo largo del trazado de la/s conducción/es enterrada/s, sujeta/s a las siguientes limitaciones al dominio:

i. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a ochenta centímetros, así como de plantar árboles o arbustos, realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones.

ii. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

3. Ocupación temporal de los terrenos necesarios de cada una de las fincas, en la franja contemplada tanto en la relación de bienes y derechos afectados como en los planos parcelarios de expropiación, por un período coincidente con el plazo de ejecución de la obra haciendo desaparecer temporalmente todo obstáculo y ejecutando las obras u operaciones precisas a dichos fines.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su reglamento de aplicación, se procede por el presente, a convocar a los titulares de determinados bienes y derechos radicados en el término municipal de Quemada, afectados por el mencionado Proyecto, de acuerdo con el texto publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León, en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, en los



periódicos Diario de Burgos y El Mundo-El Correo de Burgos, para que, sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas, asistan al levantamiento de las correspondientes actas previas a la ocupación en el lugar, fecha y horas que a continuación se indican:

LUGAR	FECHA	HORAS
AYTO. DE QUEMADA	25 de junio de 2026	11:00 a 12:30

Asimismo, conforme establecen los artículos 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Expropiación Forzosa así como el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, los interesados, así como las personas que siendo titulares de algún derecho o interés económico sobre los bienes afectados y que se hayan podido omitir en la relación antes citada, podrán formular por escrito ante este ayuntamiento las alegaciones que estimen oportunas, incluso a los efectos de oponerse a la necesidad de ocupación de los bienes o derechos afectados y/o subsanar los posibles errores que se hubieran podido cometer al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación y afectados por el citado expediente expropiatorio, relación que asimismo estará a disposición de los interesados en el tablón de edictos de este ayuntamiento.

A dichos actos, que serán notificados individualmente por correo certificado y con acuse de recibo a los interesados; deberán comparecer personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, acompañados de los arrendatarios si los hubiere; aportando los documentos acreditativos de su titularidad, pudiendo hacerse acompañar, si así lo desean, de un notario y peritos, con gastos a su costa.

La presente publicación se realiza igualmente a los efectos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquéllos de los que se ignore su paradero.

En el expediente expropiatorio la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A. (SOMACYL) asumirá la condición de beneficiaria del mismo, de conformidad, tanto con lo dispuesto en la Ley 12/2006, de 26 de octubre, de creación de la citada empresa pública y en el Decreto 76/2008, de 30 de octubre, por el que se regulan las encomiendas a la misma, como por el convenio de cooperación suscrito entre este ayuntamiento y la citada entidad beneficiaria.

Se facilitará información sobre el expediente expropiatorio en los teléfonos: 634 676 654 / 627 40 12 55, en horario de 9 a 14 horas.

En Quemada, a 3 de junio de 2026.

El alcalde,
Francisco Javier Núñez Martínez

* * *

RELACIÓN DE TITULARES, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL
«PROYECTO CONSTRUCTIVO DE EMISARIO Y EDAR EN QUEMADA (BURGOS)»

TÉRMINO MUNICIPAL: QUEMADA

Nº FINCA	POL.	PARC.	REFERENCIA CATASTRAL	CALIF. CATASTRAL	TITULARES	Expropiación en Dominio m ²	Ocupación Temporal m ²	Servid. Acueducto y/o paso m ²
1	530	974	09287A53000974	CR-18	DANIEL ESCRIBANO NIETO HIPOLITO ESCRIBANO NIETO YUDITH ESCRIBANO NIETO	6140	0	0
2	530	973	09287A53000973	CR-18	FELICITAS ESCRIBANO ESTEBAN	2000	0	0
3	529	1216	09287A52901216	C-17	MARIA NIEVES SANCHO ROMANIEGA JUAN CARLOS MINGUITO SANCHO IGNACIO JAVIER MINGUITO SANCHO ANA BELEN MINGUITO SANCHO	4	130	70
4	529	938	09287A52900938	C-18	FRANCISCO JAVIER NUÑEZ MARTINEZ	3	40	20
5	529	941	09287A52900941	C-17	MARIA PILAR ALAMEDA MINGUITO FELIX ALAMEDA MINGUITO FERNANDO JESUS ALAMEDA MINGUITO	3	70	40
6	529	944	09287A52900944	C-18	FELICITAS ESCRIBANO ESTEBAN MARIA DEL PILAR ESCRIBANO ESTEBAN	7	300	160
7	529	937	09287A52900937	C-17	MARIA NIEVES SANCHO ROMANIEGA	0	70	40
8	529	939	09287A52900939	C-16	MANUEL MINGUITO MINGUITO	0	90	50
9	529	940	09287A52900940	C-18	HDROS. DE JOSE MINGUITO LANGA	0	50	30
10	529	942	09287A52900942	C-18	SILVIO NUÑEZ MARTIN	0	60	40
11	529	943	09287A52900943	C-16	JOSE ISIDORO ESTEBAN CONTRERAS HDROS. DE CONSTANCIO ESTEBAN MINGUITO	0	100	60
12	529	5700	09287A52905700	C-18	HDROS. DE MARIA MARTINEZ LUCIA	0	64	48



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAPALLA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Quintanapalla para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	50.074,21
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	248.707,61
4.	Transferencias corrientes	36.800,00
6.	Inversiones reales	272.623,92
	Total presupuesto	608.205,74

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	43.250,00
2.	Impuestos indirectos	175.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	12.050,00
4.	Transferencias corrientes	56.469,00
5.	Ingresos patrimoniales	198.068,80
6.	Enajenación de inversiones reales	40.000,00
7.	Transferencias de capital	83.367,94
	Total presupuesto	608.205,74

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Quintanapalla, a 7 de mayo de 2026.

El alcalde,
Javier Lozano Izquierdo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ROA DE DUERO

Resolución de Alcaldía n.º 236/2026, de fecha 28 de mayo, del Ayuntamiento de Roa por la que se aprueba la delegación en un concejal para celebrar un matrimonio civil.

Habiéndose aprobado el expediente de delegación de competencias del alcalde en un concejal para celebrar este matrimonio civil se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer usted cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Roa, a 4 de junio de 2026.

El alcalde-presidente,
David Colinas Maté



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ROYUELA DE RÍO FRANCO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2025

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se consideren interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Royuela de Río Franco, a 3 de junio de 2026.

El alcalde,
Lorenzo Ceballos Santos



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES

Habiendo concluido el procedimiento incluido en el proceso de estabilización de empleo temporal por concurso, en base a la Ley 20/21, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público de la convocatoria de una plaza como personal laboral fijo discontinuo de profesor de dibujo en el Ayuntamiento de Salas de los Infantes, se propone la formalización del contrato como personal laboral a favor de:

<i>Identidad del aspirante</i>	<i>NIF</i>
1. D. Rubén González Arroyo	***7045**

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Salas de los Infantes, a 3 de junio de 2026.

La alcaldesa,
Ada Marcos Martín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES

Habiendo concluido el procedimiento incluido en el proceso de estabilización de empleo temporal por concurso, en base a la Ley 20/21, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público de la convocatoria de una plaza como personal laboral fijo de limpiador/a en el Ayuntamiento de Salas de los Infantes, se propone la formalización del contrato como personal laboral fijo, a favor de:

<i>Identidad del aspirante</i>	<i>NIF</i>
1. D. Raquel Heras García	***2028**

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Salas de los Infantes, a 3 de junio de 2026.

La alcaldesa,
Ada Marcos Martín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL INVIERNO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2025 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Santa María del Invierno, a 9 de junio de 2026.

El alcalde,
Ambrosio Martínez Aguayo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA DEL MONTE

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2025, por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Torrecilla del Monte, a 3 de junio de 2026.

El alcalde,
David García Lara



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía número 2026-017, de fecha 3 de junio de 2026, las bases y convocatoria para la contratación de la plaza de subalterno de deportes, en régimen laboral fijo, por el sistema de concurso, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Estado.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria y el proceso de selección:

«BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO, SUBALTERNO DE DEPORTES, DEL AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS

Primera. – Normas generales.

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de la plaza que se incluye en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2026, aprobada por resolución de Alcaldía número 2026-0066 de fecha 6 de marzo de 2026 y publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León número 50, de fecha 13 de marzo de 2026, cuyas características son:

Denominación de la plaza: ordenanza.

Régimen: laboral fijo.

Unidad/área: Deportes/Área de Servicios Municipales/Ciudadanía.

Categoría profesional: personal subalterno.

Titulación exigible: Certificado de Escolaridad o equivalente.

Sistema selectivo: concurso.

Jornada: continua.

Dedicación: ordinaria.

Horas semana: 35 (de lunes a viernes de 16:30 a 22:30, y sábados de 10:00 a 15:00 horas).

Grupo: E y Ap.

Nivel: 12.

Complemento específico: 432,18 euros.

Número de vacantes: 1.

Las funciones que tiene encomendada la plaza en la relación de puestos de trabajo son las siguientes:

1. Realizar pequeñas tareas de mantenimiento y conservación de las dependencias en las que desarrolle su actividad.



2. Abrir, cerrar y controlar los accesos a la dependencia en la que desarrolle su actividad.
3. Atender y asesorar al público tanto personal como telefónicamente en aquellas cuestiones para las que esté facultado, facilitando la información que le sea requerida.
4. Controlar el correcto funcionamiento de las herramientas, equipos, materiales y otros.
5. Colaborar en la comunicación interna y externa en relación con otros servicios y entidades.
6. Transportar o realizar traslados de documentación, material o cualquier otro recado que le sea requerido por su superior o personal del ámbito de actuación.
7. Cumplir con las instrucciones y protocolos recibidas en materia de prevención de riesgos laborales.
8. Realizar aquellas otras tareas afines en el lugar y que se le encomienden o sean necesarias por razones del servicio, sobre todo aquellas que se derivan de los conocimientos o experiencias exigidos a las pruebas de asignación en el lugar, o los adquiridos en cursos de perfeccionamiento a los que haya participado en razón del puesto de trabajo.

Las actividades que tiene encomendada la plaza en la relación de puestos de trabajo son las siguientes:

1. Llevar a cabo labores de limpieza y adecuación de las instalaciones, incluyendo gradas, pistas y vestuarios.
2. Prestar información y asistencia a los usuarios sobre el uso adecuado de las instalaciones y los equipos disponibles.
3. Colaborar en la gestión, organización y control de los materiales y suministros necesarios para el adecuado funcionamiento del polideportivo, asegurando que todo el equipamiento esté disponible, en buen estado y preparado para su uso en las diferentes actividades y eventos deportivos.
4. Colaborar en la supervisión de la seguridad y el control de acceso de los usuarios según las normativas del centro.
5. Realizar el cobro de tasas por el uso de las instalaciones deportivas.
6. Colaborar en el control y coordinación de actividades deportivas, así como de los horarios del pabellón.
7. Gestionar el acceso y uso de las instalaciones deportivas, incluyendo la administración de usuarios, reservas y tasas, mediante los sistemas informáticos establecidos por el ayuntamiento para garantizar una gestión eficiente e integrada.
8. Llevar a cabo la inspección y el mantenimiento de las instalaciones, incluyendo la conexión y desconexión de equipos eléctricos, así como el control y ajuste de los sistemas de iluminación y climatización.



Segunda. – Modalidad del contrato.

La modalidad del contrato es la de laboral, regulada por el artículo 15.1 del texto refundido de la Ley de Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. El carácter del contrato es fijo, y en régimen de dedicación a tiempo completo.

La jornada de trabajo será de 35 horas semanales, fijando como día de descanso el domingo. El horario de trabajo será de lunes a viernes de 16:30 a 22:30 horas y los sábados de 10:00 a 15:00 horas.

El horario se entiende flexible, pudiéndose adaptar a las necesidades del servicio y, en especial, a competiciones deportivas, o juegos escolares, respetándose en todo caso los descansos preceptivos.

La estructura retributiva del personal laboral en este ayuntamiento es similar a la de los puestos de funcionarios, siendo las retribuciones del puesto convocado para el ejercicio 2026, las establecidas en el Real Decreto-Ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público (artículo 2.1), y en la relación de puestos de trabajo, y se especifican a continuación:

– Sueldo grupo E y agrupaciones profesionales: 9.604,98 euros anuales.

686,07 euros en cada mensualidad y en cada una de las dos pagas extraordinarias.

– Nivel 12 de complemento de destino: 4.554,90 euros anuales.

325,35 euros en cada mensualidad y en cada una de las dos pagas extraordinarias.

– Complemento específico: 6.050,52 euros anuales.

432,18 euros en cada mensualidad y en cada una de las dos pagas extraordinarias.

Total retribución bruta anual: 20.210,40 euros.

Tercera. – Publicidad de la convocatoria y sus bases.

La convocatoria y sus bases se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este ayuntamiento <https://villalbilladeburgos.sedelectronica.es>, y en el tablón de anuncios de la casa consistorial, insertándose extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

Los resultados y cualquier decisión que adopte el tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización del concurso, se expondrán en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este ayuntamiento, bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos.

Cuarta. – Condiciones de admisión de aspirantes.

Los aspirantes a participar en el concurso deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.



b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida. (Certificado de Escolaridad o equivalente).

f) De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, al tratarse de una plaza que implica contacto habitual con personas menores de edad, deberá acreditarse el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Asimismo, quienes superen el proceso selectivo deberán acreditar, mediante el correspondiente certificado médico oficial, que poseen las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

Quinta. – Turno de reserva.

No da lugar a turno de reserva, puesto que tan solo se ha convocado una única plaza.

No obstante, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en su artículo 37.1, en el presente concurso serán admitidas las personas con diversidad funcional en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes. Las condiciones personales de aptitud para el ejercicio de las funciones correspondientes a la plaza se acreditarán en su caso mediante dictamen vinculante expedido por equipo multiprofesional competente, que deberá ser emitido con anterioridad a la iniciación de la reunión del tribunal para la valoración del concurso.

En todo caso el grado de discapacidad que resulte acreditado habrá de ser compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondiente al puesto ofertado.



Sexta. – Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes (anexo I) para participar en el concurso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos, se presentarán en el Registro Electrónico General de este ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. El ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Aquellas personas interesadas en la participación en el presente proceso deberán presentar la siguiente documentación:

- Instancia, debidamente cumplimentada y firmada. Anexo I.
- Relación de méritos valorables según las bases de esta convocatoria, de conformidad con el anexo II.
- Documentación acreditativa de los requisitos para participar en el proceso selectivo.
- Documentación acreditativa de los méritos a valorar junto con un índice ordenado de los mismos, de conformidad con lo establecido en las presentes bases.
- Documentación acreditativa de la discapacidad, si procede.

Séptima. – Admisión de aspirantes.

Son causas de inadmisión de los aspirantes las siguientes:

- No acreditar en la forma prevista en las bases alguno de los requisitos para participar en el correspondiente proceso selectivo y/o no aportar la documentación que lo justifique.
- La omisión de la firma en la solicitud.
- La presentación de la solicitud fuera de plazo fijado.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este ayuntamiento <https://villalbilladeburgos.sedelectronica.es>, y en el tablón de anuncios de la casa consistorial para mayor difusión, se concederá un plazo de diez días hábiles para la



subsanación de deficiencias, y se fijará la designación nominal del tribunal, y el día y la hora en que se reunirá para la valoración de los méritos.

Publicada la resolución anterior con la lista provisional de admitidos y excluidos, si transcurrido el plazo indicado de diez días hábiles no se hubieran presentado reclamaciones, quedará la lista provisional elevada a definitiva, sin necesidad de realizar una nueva publicación.

Si se presentan alegaciones serán resueltas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Resueltas la alegaciones presentadas o entendidas desestimadas, en virtud de lo indicado en el punto anterior, por resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, dicha resolución será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este ayuntamiento <https://villalbilladeburgos.sedelectronica.es>, y en el tablón de anuncios de la casa consistorial para mayor difusión.

Octava. – Tribunal calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Los órganos técnicos de selección se constituirán en cada convocatoria y deberán estar formados por un número impar de miembros, no pudiendo ser inferior a cinco titulares con sus respectivos suplentes, atendiendo a criterios de paridad.

Los miembros del órgano de selección habrán de pertenecer al grupo o, en su caso, subgrupo de clasificación profesional al que corresponda una titulación de igual o superior nivel académico al exigido en la respectiva convocatoria y, al menos, más de la mitad de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en la convocatoria.

El tribunal calificador estará constituido por un Presidencia, una Secretaría y tres Vocalías. Todos estos cargos serán nombrados a su vez de un suplente cada uno.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, debiendo estar en todo momento la Presidencia y la Secretaría.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

No podrá formar parte de los órganos de selección el personal que hubiere realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.



La composición del tribunal calificador es la siguiente:

<i>Cargo</i>	<i>Identidad</i>
Presidencia	Funcionario designado por la Junta de Castilla y León
Suplencia	Funcionario designado por la Junta de Castilla y León
Vocalía	Funcionario o personal laboral designado por la Junta de Castilla y León
Suplencia	Funcionario o personal laboral designado por la Junta de Castilla y León
Vocalía	Funcionario o personal laboral designado por la Diputación Provincial de Burgos
Suplencia	Funcionario o personal laboral designado por la Diputación Provincial de Burgos
Vocalía	Funcionario o personal laboral designado por el Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos
Suplencia	Funcionario o personal laboral designado por el Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos
Secretaría	Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos
Suplencia	Secretario-Interventor de otra entidad local

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena. – Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

La selección se realizará mediante concurso.

Consistirá en la calificación de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes, de acuerdo con el baremo relacionado. Se tomará como fecha de referencia para la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados, la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, pudiendo recabarse de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

1. – Por haber superado alguno de los ejercicios de oposiciones para el acceso a la categoría a la que desea acceder, ordenanza, conserje, o subalterno de deportes, convocadas por cualquier administración local en los últimos 10 años, 0,5 puntos por ejercicio superado.

La puntuación máxima en este apartado es de 2 puntos.

2. – Por experiencia laboral:

2.1. Por haber prestado servicios como personal laboral o funcionario en cualquier administración local, como ordenanza, conserje, o subalterno de deportes, 0,20 puntos por mes completo de servicios. Los periodos de tiempo inferiores a un mes en cada uno de los periodos trabajados alegados no serán objeto de valoración.



2.2. Por haber prestado servicios en la empresa privada como ordenanza, conserje, o personal subalterno de deportes 0,10 puntos por mes completo de servicios. Los periodos de tiempo inferiores a un mes en cada uno de los periodos trabajados alegados no serán objeto de valoración.

La puntuación máxima en este apartado es de 5 puntos.

3. – Por la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel superior a la requerida por la convocatoria.

– 1 punto por titulación universitaria.

– 0,75 puntos por formación profesional de grado superior.

– 0,50 puntos por título de Bachillerato o formación profesional de grado medio.

Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación y solo por la más alta alcanzada.

La puntuación máxima en este apartado es de 1 punto.

4. – Cursos de formación recibidos o impartidos en el marco del acuerdo de formación para el empleo, o de los planes para la formación continua del personal de las administraciones públicas, por las administraciones locales, por la FEMP, por los sindicatos firmantes del IV Acuerdo de formación continua, en las siguientes materias: atención al público, primeros auxilios, prevención de riesgos laborales, mantenimiento de instalaciones, o informática.

No se valorarán los cursos de duración inferior a 8 horas.

Se valorarán de la siguiente manera:

- Por cursos con una duración de hasta 50 horas: 0,20 puntos por curso.

- Por cursos con una duración de 51 horas o más: 0,40 puntos por curso.

Solo se valorarán dos cursos por cada una de las materias anteriormente indicadas: atención al público, primeros auxilios, prevención de riesgos laborales, mantenimiento de instalaciones, o informática.

La puntuación máxima en este apartado es de 2 puntos.

Para superar el concurso será necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

Los ejercicios superados en procesos selectivos de la categoría convocada alegados por las personas interesadas se justificarán con presentación de documento acreditativo.

Los servicios prestados en otras administraciones se acreditarán mediante certificado de Secretaría de la corporación o entidad con indicación de la denominación del puesto, grupo o categoría profesional, fechas en las que se prestaron los servicios y porcentaje de la jornada.

Los servicios prestados en el sector privado se acreditarán mediante certificado de vida laboral, al que se acompañará el oportuno contrato de trabajo o certificado oficial de



empresa que sirve para tramitar el paro, con el fin de que quede acreditada la categoría profesional desempeñada.

La valoración de la experiencia profesional en puestos de trabajo desempeñados a tiempo parcial, se valorará en proporción a la jornada laboral acreditada en las certificaciones o informes de su razón.

Los méritos por títulos académicos se acreditarán mediante la presentación de la copia auténtica de la titulación correspondiente o resguardo acreditativo de su solicitud.

Los méritos por cursos de formación y especialización realizados se acreditarán mediante copia auténtica de la titulación correspondiente.

El tribunal podrá requerir a los/as aspirantes en cualquier momento del proceso selectivo para que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

En el supuesto de que el órgano de selección compruebe que alguna de las personas aspirantes ha realizado cualquier tipo de actuación fraudulenta o incurrido en falsedad manifiesta en su solicitud, que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa audiencia a la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de personas aspirantes admitidas, comunicando las falsedades o actuaciones fraudulentas formuladas por la persona aspirante. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Décima. – Calificación.

La calificación de cada aspirante vendrá determinada por la suma de las puntuaciones alcanzadas en cada uno de los méritos valorables, siendo necesario obtener cinco puntos para tener la condición de apto.

En caso de empate se aplicarán los siguientes criterios:

- 1.º Mayor puntuación en el apartado 1 de la base novena.
- 2.º Mayor puntuación en el apartado 2.1 de la base novena.
- 3.º Mayor puntuación en el apartado 2.2 de la base novena.
- 4.º Mayor puntuación en el apartado 3 de la base novena.
- 5.º Mayor puntuación en el apartado 4 de la base novena.

6.º Orden alfabético de los apellidos y nombre, según la letra resultante del sorteo realizado en la Secretaría de Estado de la Función Pública, relativa al orden de actuación de los aspirantes en pruebas selectivas (letra Ñ).

- 7.º En caso de persistir el empate se dirimirá por sorteo público.



Undécima. – Designación del aspirante aprobado y acreditación de requisitos exigidos y formalización del contrato.

Concluido el proceso, se elevará al órgano competente propuesta de candidato para la formalización del contrato, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de personas aprobadas que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

Si dentro del plazo de 20 días naturales desde que se publique en el tablón de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento la propuesta del tribunal, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentase por el aspirante propuesto la documentación que a continuación se relaciona, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Documentación a presentar:

1. Copia compulsada del DNI, NIE o documento que acredite régimen de nacionalidad en los términos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Título académico exigido o resguardo del pago de derechos del mismo.

3. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

4. Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6. Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, según determina el apartado f) de la base cuarta.

Presentada la documentación, el aspirante propuesto deberá someterse a reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Una vez comprobado que la documentación presentada es correcta, la Alcaldía deberá de nombrar personal laboral fijo al aspirante propuesto con la correspondiente suscripción de contrato e incorporación al puesto. El nombramiento mencionado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este ayuntamiento y en el tablón de anuncios de la casa consistorial.

Cuando se produzcan renunciaciones de las personas seleccionadas, antes de su contratación, el órgano convocante propondrá la contratación de las personas que figuren en siguiente lugar en la resolución definitiva, según el orden de calificación.



Cuando de la documentación se dedujese que alguna de las personas seleccionadas carece de uno o varios de los requisitos exigidos, estas no podrán ser nombradas, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Al tratarse de personal laboral se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo de manera inmediata una vez presentada y revisada la documentación exigida por la convocatoria.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Hasta que se formalice el contrato y se incorpore el aspirante al puesto de trabajo correspondiente, no tendrá derecho a percepción económica alguna.

Se establece un periodo de prueba de tres meses que se iniciará una vez el aspirante propuesto se haya incorporado al puesto de trabajo, su existencia y duración se reflejará en el correspondiente contrato de trabajo.

Por la Alcaldía se realizará el seguimiento del periodo de prueba valorando la capacidad de trabajo y rendimiento profesional, el sentido de la responsabilidad y la eficiencia, el interés por el aprendizaje, la disposición y la iniciativa, y la adecuación en sus relaciones internas y externas.

Este periodo de prueba forma parte del proceso selectivo y si alguna persona aspirante no lo superara, perderá todos los derechos derivados del proceso de selección, y se llamará en iguales condiciones a la persona que lo siga en la orden de puntuación.

Decimosegunda. – Constitución de bolsa de trabajo.

Finalizado el proceso selectivo se formará una bolsa de trabajo.

Los aspirantes serán ordenados por el orden de puntuación (de mayor a menor) que figure en la lista de aspirantes declarados aptos, resolviéndose los empates de conformidad con lo establecido en la base décima.

Las bolsas serán utilizadas en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir todo tipo de contingencias que pudieran sucederse en relación con la plaza convocada, incluida su posible vacante.

Los aspirantes que no deseen formar parte de las bolsas de empleo deberán presentar escrito de renuncia o dejar constancia de ello junto a la solicitud de participación del proceso selectivo.

La bolsa permanecerá en vigor hasta la aprobación de una nueva bolsa resultante de una convocatoria posterior, que dejará sin vigencia la bolsa derivada de este proceso. Si una bolsa queda agotada quedará activada automáticamente la última que estuviese vigente con anterioridad.



Los aspirantes serán responsables de que sus datos de contacto estén debidamente actualizados.

La constitución de la bolsa de empleo, no crea derecho alguno a favor del aspirante, salvo el de su llamamiento por el orden establecido.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa será por el orden en el que estuviesen en la misma.

En caso de llamamiento el aspirante dispondrá de un plazo máximo de 24 horas desde la comunicación telefónica (con un máximo de tres intentos de llamada al número de teléfono facilitado en la solicitud de participación) y/o correo electrónico (a la dirección facilitada en la solicitud de participación), para aceptar o rechazar la oferta de trabajo, salvo que concurren circunstancias excepcionales o de fuerza mayor debidamente acreditadas. Una vez aceptada, dispondrá de 3 días naturales para presentar la documentación exigida en la base undécima.

En el supuesto de no atender a las llamadas telefónicas o al correo electrónico enviado en el plazo indicado, rechazar la ocupación del puesto ofertado, no presentar la documentación necesaria con carácter previo al inicio del puesto de trabajo en el plazo indicado a tal efecto, o renunciar al puesto de trabajo antes de iniciar la relación funcional o laboral, o una vez en curso, supondrá que el aspirante pasará a ocupar el último puesto en la bolsa de empleo, salvo circunstancias excepcionales o de fuerza mayor debidamente acreditadas, o alguna de las siguientes:

- Parto, baja de maternidad o situación asimilada.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Serán motivos de exclusión de la bolsa de empleo:

- La renuncia expresa de la persona candidata a formar parte de la bolsa.
- La declaración falsa, efectuada por el candidato sobre algún requisito exigido.
- La resolución de un expediente disciplinario con sanción, por la comisión de falta grave o muy grave.
- La pérdida de los requisitos o condiciones para ser nombrado.
- La declaración de no apto por el Servicio de Prevención.

El ayuntamiento formalizará de oficio la finalización de la relación de laboral por cualquiera de las causas previstas en el artículo 49 del Estatuto de los Trabajadores, y además las siguientes, todas ellas sin derecho a compensación alguna:

- Por la cobertura definitiva de la plaza por personal funcionario o laboral, según la naturaleza de la plaza, a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.



– Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de las plazas o puestos asignados.

– Por la finalización del plazo máximo autorizado, recogido en su nombramiento.

– Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.

Cuando el contrato de duración determinada obedezca a circunstancias de la producción por el incremento ocasional e imprevisible y las oscilaciones (se entienden incluidas las derivadas de las vacaciones anuales) que, aun tratándose de la actividad normal de la empresa, generan un desajuste temporal entre el empleo estable disponible y el que se requiere, siempre que no responda a los supuestos incluidos en el artículo 16.1 del Estatuto de los Trabajadores, su duración no podrá ser superior a seis meses. En caso de que el contrato se hubiera concertado por una duración inferior a la máxima legal o convencionalmente establecida, podrá prorrogarse, mediante acuerdo de las partes, por una única vez, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicha duración máxima. Igualmente, se podrá formalizar contrato por circunstancias de la producción para atender situaciones ocasionales, previsibles y que tengan una duración reducida y delimitada. Solo se podrá utilizar este contrato un máximo de 90 días en el año natural.

En el caso de que se trate de contratos para la sustitución de una persona con derecho a reserva de puesto de trabajo, la duración del mismo será la del tiempo de sustitución, siempre que se especifique en el contrato el nombre de la personal sustituida y la causa de sustitución. Asimismo, el contrato de sustitución podrá concertarse para completar la jornada reducida de otro trabajador.

El contrato de sustitución podrá ser también celebrado para la cobertura temporal de un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva mediante contrato fijo.

Si se producen varios contratos sucesivos y debido a ello la contratación del personal laboral supera los seis meses, el empleado pasará al último puesto de la bolsa. Si por el contrario la contratación de personal laboral, tras sucesivos contratos, no supera los seis meses, conservará su puntuación y su posición en la bolsa a efectos de nuevos llamamientos.

Si se cumplen los plazos máximos señalados quedará extinguido el contrato de trabajo y el aspirante pasará al último lugar de la bolsa de empleo. Si no se cumplen los plazos máximos el aspirante conservará su puesto en la bolsa de empleo.

Decimotercera. – Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

La convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnadas por las personas interesadas ante la Jurisdicción Social.



Contra la convocatoria y sus bases, que agota la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Burgos o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el reglamento general de ingreso del personal al servicio de la administración general del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la administración general del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este ayuntamiento y en el tablón de anuncios de la casa consistorial para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Burgos o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

A 3 de junio de 2026.

El alcalde,
Teódulo Revilla Revilla

* * *



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

DATOS PERSONALES:

NOMBRE		PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
N.I.F. / N.I.E.	FECHA DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD	SEXO
DOMICILIO: TIPO, NOMBRE VÍA NÚMERO, PISO LETRA			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	PAÍS
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
Marcar lo que corresponda con X:			
<input type="checkbox"/>	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA		
<input type="checkbox"/>	DIRECCIÓN POSTAL	La indicada en la solicitud	

TITULACIÓN MÍNIMA EXIGIBLE

TITULACIÓN ACADÉMICA	PAÍS DE EXPEDICIÓN DEL TÍTULO

PLAZA QUE SOLICITA

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN (marcar con una X)

<input type="checkbox"/>	Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, del pasaporte o de cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad
<input type="checkbox"/>	Fotocopia de la titulación exigida para la plaza o superior, o resguardo del pago de derechos para obtención de la misma
<input type="checkbox"/>	En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación a título habilitante español, o en su caso, del correspondiente certificado de su equivalencia
<input type="checkbox"/>	Anexo II Documento de autobaremación
<input type="checkbox"/>	Certificado/s de aprobación de ejercicio/s de oposiciones aprobados (base 9.1)
<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa de la experiencia laboral (base 9.2)
<input type="checkbox"/>	Título académico superior al exigido por la convocatoria (base 9.3)
<input type="checkbox"/>	Títulos de los cursos de formación (base 9.4)

LA PERSONA QUE SUSCRIBE

SOLICITA ser admitida/o al procedimiento y DECLARA que son ciertos los datos consignados en la solicitud y que reúne todos y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a acreditar documentalmente los datos consignados, si fuera preciso.

En a de..... de 2026

(Firma de la persona aspirante)

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos con la finalidad de selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas; a fin de tramitar su solicitud y resolver la convocatoria en la que participa. Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos pueden ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y la página web del ayuntamiento; y serán conservados el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y determinar las posibles responsabilidades derivadas. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, dirigiéndose al Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS

* * *



ANEXO II

MODELO DE AUTOBAREMACIÓN PARA PRUEBAS SELECTIVAS
DEL AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS

(Espacios sombreados reservados para la administración)

DATOS PERSONALES

NIF/DNI	1º Apellido	2º Apellido	Nombre
Teléfonos	Domicilio	Código Postal	
Municipio	Provincia		

DATOS DE LA CONVOCATORIA: FASE CONCURSO. 10 PUNTOS

PLAZA SOLICITADA: _____

1. Ejercicios de oposición superados (base 9.1) máximo 2 puntos

Entidad local convocante	Año de la convocatoria	Puntos	Puntos

2. Por experiencia laboral (base 9.2) máximo 5 puntos

2.1 Administración Local	N.º meses	Puntos	Puntos

2.2. En empresas privadas

N.º meses	Puntos	Puntos

**3. Titulación académica superior a la requerida
(base 9.3) máximo 1 punto**

Puntos	Puntos



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CARAZO

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía número 23/26, de fecha 2 de junio de 2026, la adquisición directa de los siguientes bienes:

Situación: calle Mayor, número 31.

Superficie: 61,00 m².

Referencia catastral: 3285501VM7438N0001DX.

Situación: calle Mayor, número 33.

Superficie: 55,00 m² (según Catastro).

Referencia catastral: 3285502VM7438N0001XX.

Se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, de 19/2013, de 9 de diciembre.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento:

<https://villanuevadecarazo.sedelectronica.es/transparencia/c780861a-b846-4d0f-94df-2e4afb7efc23/>

Contra la resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este ayuntamiento, en el plazo de un mes, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la siguiente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd., cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente en derecho.

En Villanueva de Carazo, a 3 de junio de 2026.

El alcalde,
José Ramón Olalla Cámara



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILVIESTRE DEL PINAR

Aprobación definitiva de ordenanza fiscal

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de este ayuntamiento de fecha de 27 de marzo de 2026, sobre imposición de la tasa por la prestación del servicio de báscula municipal, así como la aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de báscula municipal, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Vilviestre del Pinar, a 25 de mayo de 2026.

El alcalde,
Javier Chaperó de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MORADILLO DE SEDANO

*Aprobación provisional del expediente de modificación presupuestaria
número 2026/001 para el ejercicio 2026*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 10 de junio de 2026, ha aprobado inicialmente el expediente MOD 2026/001 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Moradillo de Sedano para el ejercicio de 2026.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Valle de Sedano, a 10 de junio de 2026.

El alcalde pedáneo gestor,
Ricardo Morales Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MORADILLO DE SEDANO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 10 de junio de 2026, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Moradillo de Sedano para el ejercicio de 2026, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 100.646,92 euros y el estado de ingresos a 100.646,92 euros, junto con sus bases de ejecución, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Valle de Sedano, a 10 de junio de 2026.

El alcalde pedáneo gestor,
Pedro Rodríguez Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLANDIEGO

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 2/2026 para el ejercicio de 2026 en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito

La Junta Vecinal de Villandiego, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2026, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 2/2026 en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), se expone al público el citado expediente por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con el fin de que durante dicho plazo los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones ante la junta vecinal que estimen oportunas en los términos establecidos en el artículo 170 del mencionado TRLRHL.

Si transcurrido dicho plazo no se hubieran formulado reclamaciones, el expediente se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo; en caso contrario la junta vecinal dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Villandiego, a 10 de junio de 2026.

El alcalde pedáneo,
José Enrique García Santamaría